

ción eclesiástica en el reino de Nápoles, donde el obispo de Gravina y aun el arzobispo de Nápoles fueron impedidos en el ejercicio de los deberes de su cargo por las autoridades españolas. Finalmente estaba encargado de indicar que en Sicilia se utilizaba el privilegio de soberanía, conocido con el nombre de *Monarchia Sicula*, «para hacer del rey católico una especie de Papa»; y que de ahí se originaba tal confusión de las cosas eclesiásticas, que el Papa, si no se ponía remedio, se vería forzado a revocar todas las concesiones e indultos.

La misión de Camaiani, que en todas partes excitó grande admiración, y todavía más sus encargos fueron muy desagradables a Felipe II. Cuando el incómodo legado se presentó al rey al fin de la primera semana de noviembre de 1566, halló una muy fría recepción. Felipe II se hizo del ofendido, porque en la curia se dudaba de su intención de emprender aquel viaje tan necesario y frecuentemente prometido. Su enojo por los encargos del nuncio se acrecentó todavía cuando Camaiani se los expuso con palabras poco escogidas y en general se portó con mucha aspereza (1). La ira del rey se expresa plenamente en las instrucciones que dirigió a su embajador en Roma. Este debía dar a entender claramente al Papa, que apretaba inoportunamente y sin miramientos y se ingería en los asuntos de su majestad, del cual se servía Dios como de su instrumento; que si él mismo no hubiese estado de verdad resuelto a ir a los Países Bajos y enviar a Roma a Carranza, ¡el Padre Santo había escogido un mal medio para decidirle a ello! (2)

Los representantes del Papa no se intimidaron por la exasperación de Felipe II, en proseguir en el desempeño de sus encargos. Díjose ahora con la mayor determinación, que don Felipe iba a emprender pronto el viaje a los Países Bajos (3).

El 17 de diciembre de 1566 (4) Pío V dirigió al rey una

(1) V. Corresp. dipl., II, xliv. El proceder demasiado áspero de Camaiani fué desaprobado por Pío V (ibid., I, 430 s.), y más tarde se dispuso que volviese a Roma. Cf. la carta de Bonelli, de 12 de febrero de 1567, ibid., II, 37 s.

(2) V. la relación de Castagna, que se halla traducida en Gachard, *Bibl. de Madrid*, 92 s., y la carta de Felipe II a Requeséns, de 26 de noviembre de 1566 en Gachard, *Don Carlos*, II, 373 s. Cf. Büdinger, 73 s., Kervyn de Lettenhove, II, 225 s., y Corresp. dipl., I, 383 ss., 399 s., donde está impreso el texto íntegro de las relaciones de Castagna y Requeséns.

(3) V. Corresp. dipl., I, 405, 413; cf. 362, 376 s.

(4) Ibid., 422 s.

carta de su mano en la que advirtió disculpándose, que Camaiani había sido enviado, no porque él, el Papa, hubiese dudado de la entrega de Carranza, sino sólo para que no se difiriese todavía más este negocio, retardado por la muchedumbre de los asuntos que concurrían en la corte de España. Que si Camaiani había sido además encargado de exponer la importancia del viaje del rey, no había el Papa creído que esto no estaba bastante claro para su majestad, sino había solamente temido que el demonio, como a todas las buenas empresas, pusiese obstáculos también a ésta. Pío V tocó además en la carta la violación de la jurisdicción eclesiástica por los funcionarios españoles y juntó con esto la indicación de que tal proceder era el primer paso para enajenarse de la Iglesia (1), así como el ruego de que el rey se dignase mandar que en adelante no se impidiera más a los obispos ejercer su ministerio contra los simoníacos, concubenarios y otros malhechores.

Ya antes, el 9 de diciembre de 1566, Camaiani y Castagna habían hecho representaciones por causa de las intromisiones de los funcionarios españoles en el terreno eclesiástico, en el reino de Nápoles, y por los abusos cometidos con la *Monarchia Sicula*. Felipe II pidió aún sobre esto una memoria más exacta. En la misma audiencia le presentó Castagna un breve pontificio sobre los obstáculos que ponía el senado de Milán a los esfuerzos reformatorios del arzobispo Borromeo. El rey prometió que examinaría más por menor este negocio (2).

Además de estas cosas eclesiásticas, a fines de 1566 y a principios del siguiente año trataron también los nuncios con el duque de Alba y con Felipe II sobre la liga de los príncipes cristianos contra los turcos, designada por el Papa como sumamente necesaria. El gobierno español se mostró enteramente adverso a este plan, principalmente porque los protestantes alemanes y franceses considerarían semejante confederación como dirigida contra sí, y

(1) E questo è il primo passo et il primo scalino o sii grado d'alienarsi dalla s. chiesa cattolica.

(2) V. la relación de Castagna, de 9 de diciembre de 1566, Corresp. dipl., I, 414 s. Ibid., 415 s., se halla la memoria. En una carta autógrafa a Felipe II, fechada en Roma a 8 de enero de 1567, expresó Pío V su esperanza de que el rey removería los obstáculos que se habían puesto a la jurisdicción eclesiástica en Nápoles. En esta carta hizo observar también, que Felipe II no tenía ninguna justa causa para estar descontento del envío de Camaiani, como se lo había hecho comunicar por Castagna. Corresp. dipl., II, 7 s.

con esto había de empeorar todavía el estado de los Países Bajos (1). Sobre el envío, ahora firmemente decidido, del duque de Alba, que fué dotado de ilimitados poderes y debía oponerse a los rebeldes flamencos con severidad sin contemplaciones, hubo discrepancias de opinión, semejantes a las habidas entre Paulo III y Carlos V en tiempo de la guerra de Esmalcalda (2). Mientras en Madrid se quería presentar ante los países extranjeros la intervención en Flandes como dirigida sólo contra rebeldes políticos, deseábase en Roma, que conforme a la verdad de los hechos, se hiciese resaltar decididamente el punto de vista religioso, pues se temía que de lo contrario éste sería puesto demasíadamente en segundo término (3). En febrero de 1567 Castagna entregó al rey una carta del Papa que de nuevo insistía en la necesidad de la presencia personal de su majestad en Flandes, y señalaba las dificultades puestas por el gobierno español en Nápoles a la visita eclesiástica. En las negociaciones sobre esto confesó don Felipe que su disgusto por el envío de Camaiani había tenido por causa el haberse juntado el negocio de los Países Bajos con el de Carranza. Dijo que el viaje a Flandes lo emprendería ciertamente, pero que era necesario activar primero el envío del duque de Alba. En Nápoles prometió ordenar lo necesario para contentar al Papa (4).

En marzo de 1567 casi se anunció la partida del rey con diversos decretos (5). Camaiani creyó poderse volver a Roma enteramente tranquilo (6). El embarco de Carranza era inminente (7). Don Felipe quiso tomar en cuenta y satisfacer las quejas del Papa por los obstáculos puestos a los obispos napolitanos en el ejercicio de las obligaciones de su cargo, especialmente de las visitas pas-

(1) Cf. Herre, Política europea, I, 36, 41 s.

(2) Cf. nuestros datos del vol. XII, 222 ss.

(3) V. los extractos de las relaciones de Castagna en Gachard, Bibl. de Madrid, 93 ss. Cf. además ahora Corresp. dipl., II, XLVI s., 25 s., 43 s., 47 s., 52 s., 57, 65 s.

(4) V. la relación de Castagna, fechada en Madrid a 8 de febrero de 1567, Corresp. dipl., II, 33 s.

(5) V. Ranke, Estudios hist.-biogr., Leipzig, 1877, 521 s.

(6) Fué mandado volver por carta de Bonelli de 12 de febrero de 1567; partióse el 22 de marzo y el 13 de abril llegó a Roma. V. Corresp. dipl., II, 83, 88.

(7) Efectuóse finalmente el 27 de abril de 1567. V. Laugwitz, 91; Corresp. dipl., II, 97; cf. vol. XVII, 310.

torales (1); pero mantuvo el exequátur, el pláacet, el recurso de fuerza, la Monarchia Sícula y otras regalías (2). A principios de mayo intentó otra vez apaciguar a Castagna respecto de los negocios de Flandes. Manifestóle que los intereses religiosos no padecerían ningún perjuicio aun cuando se declarase ante el mundo que sólo se había de proceder contra los rebeldes políticos, pues sabía muy bien, que las herejías eran la causa y el terreno abonado de la sedición (3).

La conducta de Felipe II, que se hizo conceder por el Papa el privilegio llamado *Excusado*, pero al fin abandonó con todo el viaje a los Países Bajos, que había presentado como del todo seguro, produjo un nuevo disgusto en Roma. El cual sin embargo desapareció cuando llegaron las noticias del riguroso proceder del duque de Alba. El Papa creyó ahora poderse tranquilizar respecto de los asuntos religiosos de aquel país; más aun, se había alegrado tanto, refería Arco, que casi se olvidó de su enfado contra el rey (4). Pero pronto se originaron nuevas desavenencias en materia político-eclesiástica, de suerte que las relaciones entre Roma y Madrid antes bien empeoraron que mejoraron. La culpa de esto no estuvo de parte del Papa, el cual siempre tomó una actitud mucho más conciliadora que Felipe II (5). Mientras el gobierno español continuaba como antes instando la concesión de la Cruzada y procuraba ejercer presión sobre el Papa en este respecto por medio de dictámenes de los preladados españoles (6), mantenía con extrema tenacidad todas aquellas pretensiones regalistas contra las cuales consideraba Pío V como un deber sagrado combatir (7). Que se tra-

(1) Cf. las cartas de Bonelli a Castagna, fechadas en Roma a 8 de enero y 6 de marzo de 1567, Corresp. dipl., II, 10 s., 63.

(2) V. la relación de Castagna, de 22 de marzo de 1567, Corresp. dipl., II, 84, III, XLVI s. Cf. Laderchi, 1567, n. 66; Hinojosa, 185.

(3) V. Corresp. dipl., II, 99.

(4) V. la *carta de Arco, de 27 de septiembre de 1567, *Archivo público de Viena*.

(5) V. Herre, El Papado, 154.

(6) Sobre la resistencia de Pío V v. la relación de Granvela, de 14 de marzo de 1567, Corresp. de Philippe II, tomo I, 519, y la carta de Requeséns, de 16 de septiembre de 1567, Corresp. dipl., II, 200. Sobre los dictámenes v. Corresp. dipl., II, 137; algunos se conservan en el *Archivo de Simancas*, Pat. Real, leg. 20.

(7) La pureza de las intenciones de Pío V la reconoció también Requeséns. En 27 de diciembre de 1566 escribía a Felipe II: «Vuestra majestad puede estar seguro de que lo que él hace, ni procede de mal corazón, ni es

taba aquí muchas veces de cosas enteramente insostenibles, no se puede poner en duda. El mismo Requeséns, representante de Felipe II en Roma, en sus cartas confidenciales no ocultaba su opinión de que el Papa se quejaba *justamente* de la violación de la jurisdicción eclesiástica. Añadía el embajador que si en cambio se hubiesen dirigido a Pío V en lo tocante a los abusos de la curia romana que censuraban los españoles, éste los habría suprimido indudablemente. Que en vez de esto habían tomado disposiciones *por su propia autoridad*, y en esto habían ido decididamente *demasiado lejos*, por lo cual se podía decir que los alemanes habían negado la obediencia a la Santa Sede de palabra y de obra, los españoles de obra (1).

Castagna se hubo de quejar repetidas veces del abuso de someter todos los decretos pontificios, aun aquellos que versaban sobre cosas puramente espirituales, al plázet (*pase regio*) de una autoridad secular como el Consejo real de Castilla, y rechazarlos si parecían oponerse a los privilegios y leyes del reino. En el de Nápoles, la amplitud de esta pretensión, que se llamaba allí el exequátur, había conducido a un tan serio conflicto, que Pío V amenazó con la excomunión al virrey (2). El Papa lleno de las más puras intenciones, quería elevar el clero napolitano por medio de una visita a un más alto nivel moral, lo cual con todo estaba aun en el interés del reino; pero se vió en esto impedido en todas partes por las autoridades reales, mientras al mismo tiempo en Sicilia los legos se permitían las más abusivas ingerencias en los negocios interiores de la Iglesia con el pretexto del privilegio de la Monarchia Sícula (3).

En el ducado de Milán se llegó a un choque todavía mucho más grave entre el poder eclesiástico y el civil (4). Una primera y

efectúa con intentos particulares, sino por un santo celo, aunque sin saber emplear los medios convenientes, sobre todo con tan poderoso príncipe como vuestra majestad. V. Herre, El Papado, 154, y Corresp. dipl., II, 432, donde se halla ahora impresa esta carta.

(1) Colec. de docum. inéd., XCVII, 379-380.

(2) Además de Corresp. dipl., II, 27, cf. la *relación de Strozzi, de 25 de enero, y *la de Arco, de 22 de febrero de 1567, *Archivo público de Viena*.

(3) Cf. Laderchi, 1566, n. 184 s., 1567, n. 63 s., 67 s.; Corresp. dipl., II, 251 s., 282 s.

(4) Cf. Bascapé, l. 2, c. 1 s., 7 ss., p. 24 ss., 38 ss.; Mutinelli, *Storia d'Italia*, I, 275 ss.; M. Formentini, *La dominazione spagnuola in Lombardia*, Milano, 1881; Bertani, S. Carlo, la bolla Coenae, la giurisdizione ecclesiastica

pasajera desavenencia con el bien intencionado gobernador, el duque de Alburquerque, tuvo poca importancia. Alburquerque exigía en las solemnidades religiosas ciertas preferencias honoríficas, las cuales, según opinión del cardenal Borromeo, se podían interpretar como símbolos de una primacía del poder civil sobre el eclesiástico. Compúsose este negocio mandando Felipe II a su gobernador que se abstuviese de concurrir a las mencionadas solemnidades religiosas (1). Pero luego se originó una prolija contienda con el senado de Milán, que poseía los más amplios derechos para la administración del ducado y velaba por ellos celosamente. Borromeo había conocido muy presto que con solas predicaciones y exhortaciones nunca pondría término a ciertos escándalos públicos. Así, pues, se dirigió a los tribunales civiles, los cuales hasta entonces, o absolutamente no habían castigado tales cosas, o sólo con flojedad, y consiguió que se procediese con cárcel y otras penas todavía más graves. Su reparo sobre si tal influjo en las sentencias de los tribunales civiles podía en algunas circunstancias hacerle incurrir en irregularidad, lo removió Pío V con un breve especial (2). También por propia autoridad procedió el arzobispo contra algunas malas costumbres arraigadas. Algunos delitos, por ejemplo, contra la santidad del sacramento del matrimonio, la blasfemia, el quebrantamiento del precepto del ayuno y del descanso dominical, la usura prohibida por la Iglesia, y otros semejantes (3), podían, según antiquísima costumbre, ser castigados también por el tribunal episcopal; para la citación de los culpados y ejecución de las sentencias se creó ahora Borromeo un instrumento, estableciendo un corto número de

in Lombardia, *ibid.*, 1888; A. Galante, *Il diritto di placitazione e l'economato dei benefici vacanti in Lombardia*, *ibid.*, 1884; Hinojosa, 194 s.; Laemmer, *Meletemata*, 222 s., 226; Gindely, *Rodolfo II*, tomo I, 16; Serrano en la *Corresp. dipl.*, III, v-xl.

(1) Corresp. dipl., I, 208, 262, 267, 269 (cartas desde abril hasta junio de 1566), III, x. Borromeo se expresó favorablemente sobre Alburquerque (*Sylvain*, I, 384).

(2) de 22 de mayo de 1566, en *Sala*, I, 178. Según Serrano, *Corresp. dipl.*, III, x, Pío V habría dado facultad al cardenal, para proceder contra los delinquentes é imponerles *por sí* ó con ayuda del brazo secular ó *de sus tribunales*, toda clase de penas, incluso la capital (las palabras en bastardilla han sido puestas de realce por nosotros). Pero en el breve no se habla del tribunal *episcopal*, ni se da ninguna autorización para sentencias de muerte.

(3) Cf. la enumeración en la carta de Borromeo, de 19 de octubre de 1569, en *Sala*, III, 416.

alguaciles armados según antiguo uso de los arzobispos de Milán.

Contra estas disposiciones protestó con todo vivamente el senado de dicha ciudad. Afirmaba éste, que no podía el cardenal emplear su gente armada contra los legos, y que esto era una usurpación del fuero real; que los alguaciles debían además atenerse a la ordenación que prohibía el uso de ciertas armas. Otras diferencias de opinión se añadieron muy pronto. Cuando Borromeo quiso dar a la imprenta su primer sínodo provincial, creyó el senado deber defender de nuevo los derechos del rey y reclamó el derecho de poder modificar las resoluciones sinodales sobre los legos. Asimismo sólo habían de poder servirse de las bulas pontificias en Milán, cuando el senado hubiera dado su asentimiento (1).

La cuestión del pláacet para el sínodo y para los documentos pontificios arreglóse ahora pronto por la condescendencia del gobernador; el senado hubo de renunciar a su pretensión. Sin embargo la contienda sobre los alguaciles armados del arzobispo no debía ya aquietarse durante todo el tiempo de la vida de Borromeo. En efecto, las cosas no estaban enteramente claras en este respecto. Borromeo apoyó sus pretensiones en el ejemplo de sus predecesores en la dignidad arzobispal. El senado, al contrario, declaró que aquellos derechos habían caducado, porque desde hacía siglos ya no se habían ejercitado, a causa de la constante ausencia de los arzobispos de Milán, de su sede arzobispal. Que fuera de esto, Milán había caído entre tanto bajo la dominación española, y las leyes de España no dejaban lugar alguno a aquellas pretensiones del arzobispo (2). El senado tenía por tanto un asidero jurídico para su proceder; y lo utilizó con un ardor, que aun según el juicio de Felipe II, tiró más arriba del blanco (3). El proceder riguroso de

(1) Bascapé, l. 2, c. 1, p. 24 ss. Sylvain, I, 376 ss. Serrano en la Corresp. dipl., III, xi. También en Génova eran de temer dificultades para la impresión del sínodo provincial (Sala, II, 261, n. 135, 262, n. 137), como asimismo en Venecia (ibid., 274, n. 14 ss.). Por eso Pío V dirigió breves a Génova (ibid.) y Milán (Corresp. dipl., I, 414). Cf. el decreto de protección del dux Priuli para el sínodo, de 3 de octubre de 1567, ibid., I, 187.

(2) Serrano, loco cit.

(3) Il Re catholico cognosce l'errore del Senato et similmente tutti gli consiglieri che sono qui (Castagna a Bonelli en 8 de septiembre de 1567, Corresp. dipl., II, 189; cf. 215). Espinosa dijo al nuncio, che il Re ha havuto per male assai del Senato che habbia fatto quello che fece, maxime senza darne parte prima al Governatore; et gli ha scritto che adverta che non gli occorra mai più simil cosa. Castagna a Bonelli en 14 de febrero de 1568, ibid., 305.

Borromeo contra las malas costumbres y la inmoralidad le había creado enemigos precisamente entre los nobles y poderosos, los cuales aprovecharon de buena gana la ocasión para poner obstáculos al incómodo reformador (1).

Felipe II, al cual expuso el senado sus quejas contra el arzobispo, dejó el asunto a la decisión del Papa. Borromeo había ya antes sometido la cuestión de derecho a la Santa Sede; el senado se hizo ahora defender en Roma por uno de sus miembros, el futuro cardenal Chiesa. Este volvióse a Milán antes del verano de 1567; en un breve que llevó consigo, prometía el Papa acelerar lo más posible el ajustamiento de este difícil litigio (2). Mientras las actuaciones romanas se prolongaban largamente, Borromeo continuaba sirviéndose como antes de sus alguaciles, para lo cual, según los principios de derecho, estaba plenamente autorizado. Causó grande impresión y disgusto principalmente su proceder contra la inmoralidad de un noble milanés que «vendía por dinero la honra de su casa». El cardenal le hizo prender y llevar a la cárcel (3).

Entonces se desató la ira del senado. So pretexto de que el alguacil del arzobispo había llevado armas prohibidas, le hizo arrestar a la puerta de la catedral de Milán con violación de la inmunidad eclesiástica, atormentar públicamente en presencia de una gran muchedumbre del pueblo en la plaza común de los suplicios y luego desterrar de la ciudad con amenaza de mandarlo a galeras (4). Ahora el cardenal exigió satisfacción, y el senado se

(1) Alcuni del Senato ancora, quali essendo infetti di qualche vicio notabile, fanno più rumori de li altri acciò che [non] siano per avventura castigati de i loro peccati. Bonelli a Castagna en 25 de julio de 1567, Corresp. dipl., II, 172; Bascapé, l. 2, c. 1, p. 24 ss.

(2) Se halla impreso en Bascapé, l. 2, c. 2, p. 29; su traducción italiana puede verse en Giussano, 117.

(3) Bonelli a Castagna en 2 de agosto de 1567, en Sylvain, I, 380.

(4) Bonelli a Castagna en 25 de julio de 1567, Corresp. dipl., II, 169 ss. Breve de 17 de febrero de 1569, en Sala, I, 222 s. Carta del senado de 13 de julio de 1567, en Sala, III, 388. Cf. Corresp. dipl., III, xiii. Según Serrano (ibid., xiv), el alguacil habría sufrido sólo un simulacro de vapulación. Bonelli (loco cit., 170) habla ciertamente de tre tratti di corda (tres estiramientos de cuerda); pero esto no significa tres golpes con una cuerda, sino estirar a uno hacia arriba tres veces en la cuerda y dejarlo caer otras tantas; cf. el mencionado breve: publice tribus ictibus eculei acriter plecti et affici, cum maxima ignominia... et cum gravi eius corporis tormento: Asimismo la carta del senado, loco cit.: poena trium funis quassuum affectus. Cf. Bascapé, l. 2, c. 2, p. 30: acerrime si quis unquam alius torquetur.

negó a darla; en vista de lo cual Borromeo excomulgó a los autores del atentado, pero el senado mandó arrancar la excomunión de la puerta de la iglesia y acusó en Roma al arzobispo con expresiones injuriosas (1). Con esto quedó consumado el rompimiento; las tentativas de ajuste del gobernador, sin cuya noticia había procedido el senado, fueron inútiles; un arreglo de la complicada contienda no se podía esperar ahora ya sino de negociaciones entre Roma y Madrid.

Pío V no se dignó dar absolutamente respuesta alguna a la carta del senado. Se dirigió al gobernador y se expresó con palabras de la más severa censura acerca de lo acaecido; díjole que lo que se había hecho contra el cardenal, debía deshacerse, y ponerse de nuevo todo en el estado en que se hallaba antes de los últimos sucesos; y que se reservaba dar otros pasos contra los culpados (2). A fines de agosto fueron luego citados para justificarse personalmente en Roma el presidente y dos miembros del senado con algunos otros cómplices (3). Todas las representaciones del gobernador y del embajador español en Roma no hicieron desistir al Papa de esta exigencia (4); lo más que concedió fué prorrogar hasta cuarenta y cinco días el plazo de treinta, fijado primeramente para presentarse (5).

Felipe II desaprobó la imprudente conducta del senado (6); pero por otra parte creyó con todo que debía salir de nuevo a la defensa de la autoridad de los funcionarios de su gobierno (7), y se disgustó de que el Papa hubiese procedido sin antes consultarle (8).

Don Felipe procuró conseguir una solución del litigio, ante

(1) «Tanta fuit semper archiepiscopi durtia»; «cum virum hunc [Borromeo] videremus nullis omnino rationibus moveri»; «adeo impotenti ira exarsit»; «ne cum homine hoc, qui a sua voluntate nunquam decedit, in certamen descendamus», etc. Carta de 13 de julio de 1567, loco cit.

(2) Breve de 28 de julio de 1567, Corresp. dipl., II, 171, nota.

(3) Bonelli a Castagna en 22 de agosto de 1567, *ibid.*, 181 y 182, nota 1. La citación pontificia es de 19 de agosto; *ibid.*, 196, nota 1.

(4) Bonelli a Castagna en 24 de septiembre de 1567, *ibid.*, 211.

(5) Breve a Alburquerque de 6 de septiembre de 1567, *impreso ibid.*, 197.

(6) V. arriba, p. 16, nota 3.

(7) siendo este de tanta consideracion por lo que toca a la reputación de la justicia, en cuya estimacion consiste la principal fuerza de los estados y señorías temporales. Felipe II a Requeséns en 14 de septiembre de 1567, Corresp. dipl., II, 196.

(8) Castagna a Bonelli en 28 de septiembre de 1567, *ibid.*, 215.

todo influyendo en Borromeo (1); ganado éste, podía esperar que tampoco el Papa pondría más dificultades. Pero las proposiciones del gobernador no dieron ningún resultado. Por lo cual en octubre de 1567 el rey envió al marqués de Cerralbo para entablar negociaciones en Roma (2). Primeramente debía éste visitar al cardenal de Milán y concertar con él un ajustamiento, que el Papa no hubiera de hacer sino confirmar. Si Borromeo no se acomodaba a ello, Cerralbo ni aun amenazas debía ahorrar y había de hacer entrever al arzobispo que el rey le presentaría públicamente como perturbador de la paz pública.

Cerralbo no llegó a Milán hasta mediados de enero de 1568, y expuso sus propuestas, que en el fondo apenas eran otra cosa que una repetición de las exigencias del senado (3). Antes de haber conseguido cosa alguna de Borromeo, llegó la noticia de que era inminente la decisión pontificia en aquella causa. Cerralbo se encaminó ahora a Roma con toda celeridad y con trabajo alcanzó que Pío V aplazase su sentencia para enterarse antes de las objeciones de Cerralbo (4). Los esfuerzos de los cardenales Pacheco y Granvela con el Papa tuvieron al fin con todo un buen suceso: revocó el emplazamiento del senado con la condición de que se diese satisfacción al cardenal de Milán y se solicitase la absolución de las censuras eclesiásticas (5). La proyectada decisión pontificia sobre el derecho del arzobispo de Milán no se dió. Un acomodamiento que propuso Pío V, fué rehusado por Cerralbo (6).

El gobernador de Milán, duque de Alburquerque, se había mostrado hasta entonces favorable al arzobispo; pero poco a poco se fué desviando de él y comenzó a tratarle como a adversario, a lo menos en sus documentos públicos. La víspera del Corpus de 1568 hizo anunciar al vicario general del cardenal ausente, que al día siguiente no asistiría a la procesión, si los alguaciles armados del

(1) Carta de Felipe II a Borromeo de 1.º de septiembre de 1567., *ibid.*, III, xvi, nota (1568 que allí se lee, es error de imprenta).

(2) La credencial de 12 de octubre de 1567, se halla *ibid.*, II, 220; un extracto de las instrucciones para Cerralbo, *ibid.*, nota.

(3) Corresp. dipl., III, xvii s.

(4) Zúñiga a Alburquerque en 14 de febrero de 1568, *ibid.*, II, 303, nota 2.

(5) *Ibid.*, xix s. Aviso di Roma de 20 de marzo de 1568, *ibid.*, xx.

(6) El general de los dominicos, Vicente Giustiniani, que el año siguiente fué a España como enviado pontificio, tampoco pudo obtener ninguna avenencia en este asunto. V. Corresp. dipl., III, xxii s. y abajo, p. 53 s.